



Resolución Ministerial

Lima, 05 de Julio del 2019

Vistos, los Expedientes N°s 19-061597-003 y 19-061597-006 que contiene la Nota Informativa N° 914-2019-DGIESP/MINSA emitida por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) realizará la "Reunión Global de Integración de Diagnósticos Moleculares", del 10 al 12 de julio de 2019;

Que, mediante documento REFERENCIA: CHA/01/0545-2019 de fecha 03 de junio de 2019, el Representante Interino en Perú de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) formula invitación al Ministerio de Salud, cuyos gastos de participación serán financiados por la referida institución;

Que, el citado evento tiene como objetivo reunir a los países clave y a las partes interesadas para discutir experiencias piloto actuales y experiencias de escala nacional, mejores prácticas, marcos de política y desafíos en servicios de diagnóstico integrados para informar el desarrollo de la guía de mejores prácticas para apoyar el cambio en las políticas en salud pública, y la aceleración de su adopción en los países;

Que, con el documento de visto, se solicita la autorización de viaje al exterior del médico cirujano Henry Hermes Hernández Caballero, profesional de la Dirección de Prevención y Control de Tuberculosis de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, para su participación en el citado evento, del 08 al 14 de julio de 2019;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 239-2019-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, comunica la condición laboral del mencionado profesional;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y atendiendo a la temática y el objetivo del evento antes señalado, resulta de interés institucional autorizar el viaje del citado profesional;



Z. TOMAS



N. Santillán R



S. VANCOURT



E. SAN MARTÍN B.



R. TAPIA

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar en comisión de servicios, el viaje del médico cirujano Henry Hermes Hernández Caballero, profesional de la Dirección de Prevención y Control de Tuberculosis de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 08 al 14 de julio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el citado profesional, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno remita a la Alta Dirección con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acudirá.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto al Estado ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.


ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

